

Comisión de Procuración y Administración de Justicia

Primer Informe Anual

Dip. José Gaudencio Víctor León Castañeda

El fin por el que se creó esta comisión es para demostrar a los ciudadanos poblanos que no están desamparados. El objetivo es fomentar mayor confianza, seguridad y certeza a los poblanos de que nuestro trabajo siempre será la protección de cada uno de ellos.

En la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado la Comisión de Procuración y Administración de Justicia está integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dip. José Gaudencio Víctor León Castañeda (PAN)

SECRETARIO: Dip. Silvia Tanús Osorio (PRI)

VOCAL: - Dip. Eukid Castañón Herrera (PAN)

- Dip. Francisco Rodríguez Álvarez (PAN)

- Dip. Carlos Ignacio Mier Bañuelos (PRD)

- Dip. Susana del Carmen Riestra Piña (NA)

- Dip. Rosalío Zanatta Vidaurri (PRI)

Fecha de las sesiones
celebradas por la comisión:

1. 12 de febrero de 2014
2. 11 de marzo de 2014
3. 24 de abril de 2014
4. 13 de mayo de 2014
5. 14 de mayo de 2014
6. 16 de mayo de 2014
7. 26 de junio de 2014
8. 29 de octubre de 2014
9. 13 de noviembre de 2014
10. 24 de noviembre de 2014

Total de Sesiones: 10.

Fundamento legal:

Conforme a lo establecido por el Artículo 43 Fracción II y 115 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento este informe anual con las actividades realizadas por la comisión que presido, las cuales hemos llevado al pie de los mismos.

Sesión	Tema	
12 de Febrero de 2014	Instalación de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.	
11 de Marzo de 2014	Proyecto de dictamen que declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Puebla, a partir del día 21 de Mayo de 2014.	
24 de Abril de 2014	Presentación del Foro Estatal “La Ley de Atención, Asistencia y Protección a las Víctimas: Situación Actual, Perspectivas y Desafíos”.	
13 y 14 de Mayo de 2014	Presentación de diversas iniciativas entre ellas, la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla, Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y, en su caso, Erradicar la Tortura en el Estado de Puebla, y a diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.	
16 de Mayo de 2014	Proyecto de Dictamen, por el cual se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla.	

<p>26 de Junio de 2014</p>	<p>Solicitud al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para atender las mas de cien querellas presentadas en Tehuiztingo, Puebla, por lo delitos de fraude genérico y/o específico, delincuencia organizada, en contra de la persona moral denominada CAJA DEL VALLE DE ATLIXCO, S.C. de R.L.</p>	
<p>29 de Octubre de 2014</p>	<p>Presentación del cronograma de Armonización Legislativa del Estado de Puebla al Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>	
<p>13 de Noviembre de 2014</p>	<p>Armonización Legislativa del Estado de Puebla al Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>	
<p>24 de Noviembre</p>	<p>Dictamen de reformas a diversas leyes para concluir en la ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.</p>	

PUNTOS DE ACUERDO EN LOS QUE FUE PARTÍCIPE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 12 de Febrero de 2014, mediante el cual se solicito:

PRIMERO.- Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, en coordinación con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, esclarezcan los hechos y sancionen conforme a derecho a quien o quienes resulten responsables de la lamentable pérdida humana de la joven poblana, acontecida en días pasados.

SEGUNDO.- Por ser el presente asunto de urgente y obvia resolución se solicito la dispensa de trámite correspondiente.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 19 de Febrero de 2014, por el que:

PRIMERO.- Se invito respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios que en aquella fecha, no contaran con sus respectivos Sistemas Municipales de Protección Civil, para que, en el ámbito de sus atribuciones, los integraran a la brevedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO.- Por ser de carácter urgente, solicitamos, turnarla a la Comisión de Protección Civil para su estudio y trámite correspondiente.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 1 de Octubre de 2014.

Este acuerdo surge para reconocer los derechos de un recién nacido, esto son: derecho a tener un nombre y apellido; por ende, debe ser registrado inmediatamente después de su nacimiento. Ello supone el reconocimiento inmediato por parte del Estado de su existencia y la formalización de su

nacimiento conforme a la ley, implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado.

Decreto que reforma el artículo 856 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla:

CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

SECCION SEGUNDA

ACTA DE NACIMIENTO

Artículo 856.- Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. El Juez del Registro Civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Las Declaraciones de nacimiento se harán dentro de los ciento ochenta días siguientes a éste.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 1 de Octubre de 2014.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, por lo que se estableció en la hacienda la exención del cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.





ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 19 de Noviembre de 2014.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como:

- ✓ Implementación de nuevas tecnologías para el seguimiento del procedimiento.
- ✓ Actualización de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales.
- ✓ Reconoce el sistema de doble instancia.
- ✓ Prevé el reconocimiento de inocencia del sentenciado y anulación de la sentencia.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 19 de Noviembre de 2014.

Porque ahora el debido proceso legal o tutela judicial, establecen como garantías mínimas para el imputado, el Derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete cuando no comprenda o hable el idioma del juzgado o tribunal; el Derecho a la debida defensa; el contar con

la asistencia de un defensor; a comunicarse con él de manera privada y libre, y a contar con los medios adecuados para preparar su defensa.

Por ello, la Iniciativa, establece como obligación de los Defensores Públicos el tener conocimiento de la lengua y cultura del imputado, o en su caso de ser asistido de intérpretes; prevé también el poder contar con peritos de Instituciones Públicas, evitando con esto el que el imputado realice gastos para el desahogo de pruebas periciales; se establece como causal de responsabilidad administrativa de los Defensores Públicos el ausentarse sin causa justificada de cualquier audiencia celebrada dentro de un procedimiento legal en donde haya sido nombrado.

En merito a lo anteriormente se presento la iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 19 de Noviembre de 2014.

Iniciativa de Decreto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, con esto se logro:

- Agilidad de trámites ante el ministerio público.
- Profesionalización de los Ministerios Públicos en la implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio, para su adecuada intervención en el mismo.
- Nuevas facultades y obligaciones del Ministerio Público para agilizar el procedimiento penal.
- Reducción de tiempos de respuesta en la investigación de delitos.
- Resolución de conflictos penales mediante soluciones alternativas.
- Reparación real del daño a víctimas.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 19 de Noviembre de 2014.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el objetivo:

- Brindar las herramientas del Sistema Penal Oral Acusatorio a quienes intervienen en la procuración y administración de Justicia, buscando siempre garantizar los derechos humanos.
- Se prohíbe imponer por analogía, una sanción que no esté decretada por una ley.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el día 19 de Noviembre de 2014.

La Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, estableció la adaptación del marco normativo conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ACUERDO

APROBADO

Presentado el 19 de Noviembre de 2014.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla, con el objeto de GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

Nuevos derechos de las Víctimas u Ofendidos:

- ✓ Vigilar y participar en la actuación del Ministerio Público.
- ✓ Recibir asesoría jurídica profesional y gratuita.
- ✓ Resguardar la integridad de víctimas menores de edad y mujeres.

ACUERDO

APROBADO 26 de Noviembre de 2014

Presentado el día 19 de Noviembre de 2014.

Es menester del Estado otorgar protección a los sujetos que intervienen en un proceso penal, por ende y para que exista una debida procuración de justicia era necesaria la existencia de un ordenamiento legal al respecto, con la finalidad de salvaguardar los medios de prueba, y las personas con vínculos afectivos o de parentesco, y así se continúe con el procedimiento penal en beneficio de la procuración y administración de justicia.

Por lo anterior surgió la necesidad de crear la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SUJETOS EN RIESGO QUE INTERVIENEN EN UN PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**



